

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Memorando

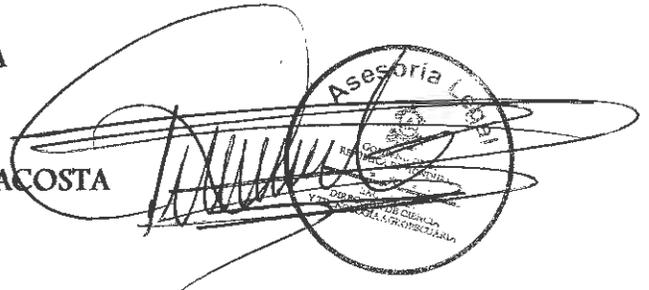
DICTA A.L.-057-2019

Para: LIC. REINA ISABEL MONTOYA
Oficial de Información Pública

De: ABOG. RIGOBERTO DUARTE ACOSTA
Asesor Legal DICTA

Asunto: Información Portal de Transparencia

Fecha: 07 de Mayo, 2019



Cumpliendo con la información requerida por el **Portal de Transparencia**, hago de su conocimiento que, en el **MES DE ABRIL DE 2019**, a través de la Unidad de **ASESORÍA LEGAL**, la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), no emitió lo abajo descrito:

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
01	CONCESIONES	NO APLICA
02	PERMISOS	No hay Permisos emitidos
03	LICENCIAS	No hay Licencias emitidas
04	DECRETOS EJECUTIVOS	No hay Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo y Legislativo de DICTA
05	RESOLUCIONES	No hay Resoluciones emitidas
06	ACUERDOS INSTITUCIONALES	Dos (1) Acuerdos Institucionales emitidos.
07	ACUERDOS	No hay Acuerdos emitidos
08	REGLAMENTOS	No hay Reglamentos emitidos
09	PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	No hay Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta emitidos

Asimismo no efectúa ningún trámite que conlleve el cobro de tasas y derechos.

Atentamente.

C: Ing. Guillermo Ramón Cerritos Joya/Director Ejecutivo DICTA
Archivo
Aimr

Handwritten signature and date: 10/05/2019



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA) Y ADRA OFASA DE HONDURAS

Nosotros **JUAN GERARDO MURILLO GALE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-02069, actuando en su condición de Director Ejecutivo Delegado y Representante Legal de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (**SAG**), nombrado mediante Acuerdo Ministerial No.046-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominará "**DICTA** y **LUIS EDWARD TRUNDLE NUFIO**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 0101-1972-01922, quien actúa en su condición Director Ejecutivo y representante de la Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales Obra Filántropica y Asistencia Social Adventista (**ADRA OFASA DE HONDURAS**), según poder amplio general de representación registrado en el Registro de La Propiedad de Francisco Morazán, según Asiento No. 19463, Tomo 169, registrado el 11 de Enero del 2016.- Que, en el uso de nuestras facultades, acordamos celebrar el presente convenio el cual se regirá bajo las clausulas siguientes:

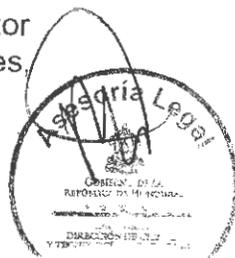
CLÁUSULA PRIMERA DEFINICIONES

Donde quiera que se utilice este Convenio Marco, los diversos términos definidos tienen el mismo significado que consta, con la misma fuente y vigor tales disposiciones e insertarán íntegramente en este documento, así como los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:

- **DICTA:** Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria
- **ADRA:** Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales Obra Filántropica y Asistencia Social Adventista
- **GTTA:** Generación de Transferencia de Tecnología agropecuaria

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVO GENERAL

La "**DICTA**" y "**ADRA** " han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación con el objetivo general de facilitar los mecanismos y propiciar los medios necesarios y las condiciones para que las partes en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades y proyectos para el desarrollo del sector agropecuario el mejoramiento del nivel de vida de pequeños productores rurales, basados en los conceptos de sostenibilidad ambiental, social, y económica.





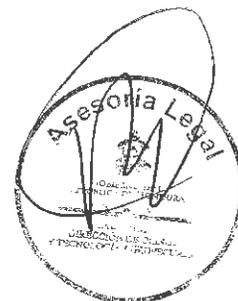
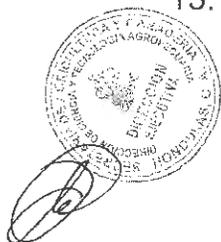
CLÁUSULA TERCERA

OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ACTIVIDADES GENERALES

Ambas instituciones contribuirán al fortalecimiento institucional de las entidades signatarias y a facilitar y apoyar los procesos de investigación, transferencia de tecnología en el campo de las ciencias y las tecnologías agroalimentarias y del medio ambiente, orientados a fortalecer las actividades de la agricultura a nivel nacional.

La DICTA y ADRA trabajaran de forma conjunta en:

1. Diseñar y ejecutar proyectos conjuntos de generación y transferencia de tecnológica agropecuaria
2. Desarrollar proyectos de asociatividad, infraestructura y equipamiento en áreas de interés de ambas instituciones.
3. Apoyar con recursos humanos en las distintas áreas, de acuerdo a las potencialidades de ambas instituciones.
4. Intercambiar material genético de animales, germoplasmas, materiales, equipo, información e infraestructura, vehículos, TIC, desarrollo de software, que puedan ser de mutuo interés para ambas instituciones en la implementación de proyectos conjuntos.
5. Promover la generación de tecnologías y gestión del conocimiento para lograr una mejor Proyección Técnica en Honduras.
6. Desarrollar de manera conjunta proyectos en apoyo a los productores organizados e interesados donde ambos cuenten con recursos técnicos y presupuestarios.
7. Facilitar espacios de las estaciones experimentales de la SAG-DICTA, diseminadas a nivel nacional, para realizar pasantías y/o práctica profesional supervisadas con estudiantes y profesionales designados.
8. Promover la profesionalización de los empleados de ambas instituciones, mediante la gestión y realización de capacitaciones, cursos, talleres, seminarios, diplomados, pasantías, o práctica profesional supervisada y otras, en el área de su competencia.
9. Apoyar en la selección de productores para promover el acceso a insumos agrícolas, plantas frutales, semillas y pie de cría de alta calidad genética.
10. Brindar servicios de capacitación, asistencia y apoyo técnico a los productores en las actividades agropecuarias
11. Gestión de recursos en apoyo a los productores
12. Asesoramiento legal para el trámite de la personalidad jurídica para las iniciativas de cajas rurales que todavía no la tengan.
13. Desarrollar y difundir material educativo.





CLÁUSULA CUARTA MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para la ejecución y fiscalización del presente Convenio y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombrará un responsable del seguimiento del mismo la cual será nominada en un intercambio de notas.

Para cada una de las actividades a desarrollar se elaborarán los planes de trabajo y se les asignará un presupuesto. Los proyectos de trabajo aprobados en el marco de este convenio serán aprobados por los representantes de las instituciones, y el plan deberá indicar su objetivo, insumos productos a obtenerse, plazos de ejecución, indicadores de éxito, medios de verificación, supuestos críticos, presupuesto y fuente de recursos, personal participante, responsabilidad de las partes en el aporte de los recursos y la ejecución de las actividades, sistema de intervención, frecuencia de los informes.

La coordinación de las actividades específicas correspondientes a los proyectos que se vayan ejecutando, se realizarán a través de los especialistas involucrados por cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL

Teniendo en cuenta los objetivos de este convenio de cooperación, la calidad de las entidades participantes y el trabajo colaborativo que busca el desarrollo ambiental, social y económico de las regiones en donde se llevará a cabo, se acuerda que el resultado de las tecnologías que puedan surgir de este convenio, serán de interés público y colectivo, por lo que no se aplicará ninguna clase de derecho de propiedad intelectual en forma individual, que pueda limitar el libre acceso o difusión de tales tecnologías. Los resultados serán compartidos entre las dos entidades participantes, así con otras entidades o instituciones que hayan participado directa o indirectamente en las actividades.

Ambas instituciones darán el crédito correspondiente a los distintos participantes y a través de los diferentes sistemas de transferencia de tecnología o en eventos de libre acceso nacionales o internacionales.





CLAUSULA SEXTA ANTICORRUPCIÓN

Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituya, una práctica corrupta o ilegal, se llevó a cabo ya sea directa o indirectamente como incentivo o recompensa para la firma de este Convenio

de Cooperación, esto será motivo de cancelación, sin perjuicio de otra acción ya sea administrativa, civil o penal

CLÁUSULA SEPTIMA MODIFICACIÓN

El presente Convenio de Cooperación, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, siendo los términos y condiciones del documento original, mediante Adendum, el que una vez firmado pasará a formar parte integral del mismo, entrando en vigencia desde la fecha en que se firme; esta modificación se hará de acuerdo a las Leyes Administrativas Vigentes, con treinta (30) días de anticipación

CLÁUSULA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos surgidos sobre la interpretación, implementación o aplicación del presente Convenio, que no puedan resolverse. Las partes se comprometen a solucionarlos de común acuerdo, en un término de treinta (30) días y de no lograrse este acuerdo, estas se someterán expresamente a los Juzgados de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA NOVENA VIGENCIA Y PLAZO

La vigencia del presente convenio de cooperación es de un año calendario vigente a partir de la fecha de la firma, la vigencia del convenio se podrá renovar a solicitud por escrito de las partes. En caso de incumplimiento de cualquiera de las regulaciones del presente convenio, se dará por resuelto la vigencia, sin ninguna responsabilidad de las partes.





En fe de lo expuesto las partes firman el presente convenio de cooperación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



ING. JUAN GERARDO MURIELLO GALE
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA
POR DELEGACION



LIC. LUIS EDWARD TRUNDLE NUFIO
Director Ejecutivo de ADRA Honduras

